

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 135-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de abril de 2024.

# LIC. JESUS MALDONADO LIC. JESUS MALDONADO

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





Que, con Resolución de Alcaldía N° 235-2023-A/MDSJL, del 28 de febrero de 2023 se designa a la señora LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ a partir del 01 de marzo de 2023, en el cargo de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias;



Que, mediante Resolución de Alcaldía 061-2024-MDSJL, del 24 de enero de 2024, se adecúa a partir de 25 de enero de 2024 la denominación de la unidad de organización señalada en la Resolución de Alcaldía N° 235-2023-A/MDSJL, en consecuencia se ratifica a la señora LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ en el cargo de confianza de Jefe de Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad;

Que, en cuanto al encargo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), es menester recordar que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto al régimen de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a esa modalidad de contratación. Así, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057¹ determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables a los servidores sujetos al RECAS y también habilita la posibilidad de que estos ejerzan la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia.

c) La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad".



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057

<sup>&</sup>quot;Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento

Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:

a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.



Que, la designación temporal se emplea para cubrir un puesto de directivo superior<sup>2</sup> o empleado de confianza que ha quedado vacante. De igual modo, la entidad dispondrá si la designación temporal será ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, así nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC:

Que, la Gerencia de Orden Público se encuentra vacante por lo que es necesario designar temporalmente a un servidor a fin de garantizar la plena operatividad de la misma y el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 459-MDSJL;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE** a partir de la fecha, a la señora **LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ**, Jefe de Oficina General de Secretaría General, como Gerente de Orden Público bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular del cargo de confianza.

**Artículo 2. – COMUNICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, para que disponga el trámite correspondiente.

**Artículo 3.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de la entidad de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ JEFA DE OFÍCINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

JESUS MALDONADO AMAC

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Entiéndase directivo superior de libre designación y remoción, toda vez que aquél que no haya sido catalogado como tal en el CAP o CAP Provisional de la entidad obligatoriamente deberá ser cubierto por concurso público de méritos.